

Data - 4 JUNY 2009

ENTRADA NÚM.
HORA

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I
OCUPACIÓ

Secretari Autonòmic de Pressupostos i
Tresor

Sr. José Manuel Vela Bargues

C/ Palau, número 14

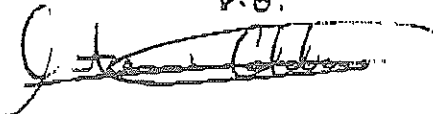
46003 València

Per la present, les organitzacions sindicals FSP-UGT-PV, FSC-CCOO-PV, STAS-Iv, CSI-CSIF i IGEVA us comuniquem que hem sol·licitat a la Secretaria Autonòmica d'Administracions Públiques l'ampliació de l'ordre del dia de la Mesa Sectorial sol·licitada per tots cinc sindicats el 27 de maig proppassat, amb el següent ordre del dia,

- Aprovació de propostes d'esmenes d'addició al text refós de la Llei de la Funció Pública Valenciana.

Atentament,

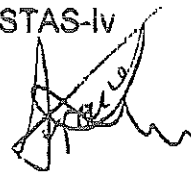
FSP-UGT-PV
P.o.



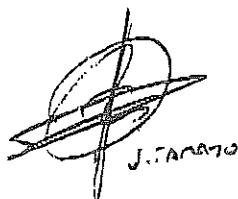
FSC-CCOO-PV



STAS-Iv

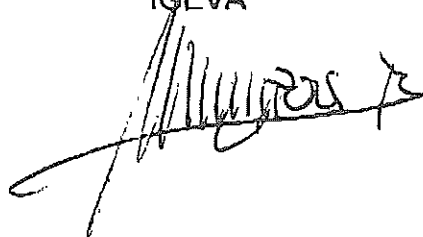


CSI-CSIF



J. TARANTO

IGEVA



ENMIENDAS DE ADICIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO DE 24 DE OCTUBRE DE 1995, DEL CONSEJL DE LA GENERALITAT VALENCIANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA

Artículo 49 bis. Modalidades de la promoción profesional del personal funcionario (Artículo 110 del borrador de LOGFPV)

La promoción profesional del personal funcionario se llevará a cabo mediante la aplicación de las siguientes modalidades:

- a) Carrera horizontal, consistente en la progresión profesional a través de un sistema de grados, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.
- b) Carrera vertical, basada en la consolidación de un mayor grado personal, mediante la obtención de puestos de trabajo por concurso o libre designación.
- c) Promoción interna vertical, por medio del acceso a otro cuerpo, escala o colectivo profesional de un grupo inmediatamente superior.
- d) Promoción interna horizontal, a través del acceso a otro cuerpo, escala o colectivo profesional de un grupo de igual clasificación profesional.
- e) Promoción interna mixta, mediante el acceso a otro cuerpo, escala o colectivo profesional de un grupo inmediatamente superior, correspondiente a otro itinerario profesional.

Artículo 49 ter. Carrera horizontal del personal funcionario (Artículo 112 del borrador de LOGFPV)

1. La carrera horizontal supone el reconocimiento individualizado del desarrollo profesional alcanzado por el personal funcionario como consecuencia de la valoración de su trayectoria y actuación profesional, de la calidad de los trabajos realizados, de los conocimientos adquiridos y del resultado de la evaluación del desempeño, así como de aquellos otros méritos y aptitudes que puedan establecerse reglamentariamente.
2. A tal objeto, reglamentariamente se establecerá un sistema de grados de desarrollo profesional, regulándose los requisitos y la forma de acceso a cada uno de los grados, así como las retribuciones asignadas a los mismos. Con carácter general, la progresión será consecutiva.

Artículo 49 quater. Evaluación del Desempeño (Artículo 115 del borrador de LOGFPV)

1. Las Administraciones Públicas implantarán, previa negociación en la Mesa Sectorial de Función Pública, sistemas que permitan la evaluación del desempeño del personal empleado público a su servicio, mediante la valoración de la conducta profesional y la medición del rendimiento o los resultados obtenidos.
2. Los sistemas de evaluación se orientarán a la mejor gestión de las administraciones públicas, a controlar y reducir el absentismo, al progreso y desarrollo profesional y a la motivación del personal mediante su implicación en los objetivos previamente fijados por la organización, adecuándose, en todo caso, a criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación y se aplicarán sin menoscabo de los derechos del personal empleado público.
3. Reglamentariamente se determinarán el sistema y el procedimiento para la evaluación y la composición y funcionamiento de la comisión técnica encargada de la misma, así como los efectos de su resultado sobre la carrera horizontal, la formación, y la provisión de puestos de trabajo.

Artículo 55.2, Nuevo apartado e) (Artículo 72. a) del borrador de LOGFPV)

e) El complemento de carrera administrativa, que dependerá de la progresión alcanzada por la funcionaria o el funcionario dentro del sistema de carrera horizontal establecido.

[Handwritten signature]
C.R.C.

[Handwritten signature]
FSP-UGTP6

[Handwritten signature]
FSC-CC00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
16214